

REPUBLICA DEL PERU



PODER JUDICIAL
DEL PERU



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

Resolución Administrativa Nro. 491 -2020-CED-CSJUU/PJ

Referencia: Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la **servidora GHANDI HARNEKER DE LA CRUZ FLORES**, Auxiliar Administrativo I adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín.

- Sesión en Pleno del Consejo Ejecutivo Distrital de fecha 15 de enero de 2019.
- Informe Nro.0109-2020-TS-BP-CSJUU/PJ

**Huancayo, veintiocho de diciembre
Del año dos mil veinte**

VISTO: Y CONSIDERANDO:

Primero: El artículo 13° del Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, aprobado con Resolución Administrativa N° 090-2018-CE-PJ del 14 de marzo del 2018, establece que el Consejo Ejecutivo Distrital es el órgano de dirección y gestión de la Corte Superior de Justicia.

Segundo. - El artículo 96° del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, concordante con el artículo 16° del acotado Reglamento de Organización y Funciones de las Cortes Superiores de Justicia, establece las funciones y atribuciones del Consejo Ejecutivo Distrital.

Tercero. - Con Formulario Único de Trámites Administrativos presentado por la servidora solicita licencia con goce de haber por salud. Solicitud que cuenta con el visto bueno de su inmediato superior.

Cuarto. - El Reglamento Interno de Trabajo del Poder Judicial, aprobado mediante Resolución Administrativa N° 010-2004-CE-PJ, de fecha 03 de febrero del 2004, en el literal c) de su artículo 24° señala: *"Las licencias podrán ser otorgadas por los siguientes motivos: c) Por enfermedad, con o sin goce de haber"*; asimismo el artículo 16° del mismo reglamento menciona: *"Tratándose de inasistencia por motivos de salud, estas serán justificadas con la presentación del Certificado Médico o el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo debidamente expedidos. La justificación deberá realizarse en el plazo no mayor de tres días útiles. (...)"*

Quinto. - El artículo 23° del citado Reglamento precisa que: *"La licencia es la autorización otorgada para dejar de asistir al centro de trabajo, se otorga por plazos mayores a un (01) día laborable, a través de Resolución Administrativa o Documento Autoritativo respectivo"*.

Sexto. - En el presente caso la servidora presenta Certificado Médico N°0010708 , por el cual le otorgan descanso médico desde el día 21 de diciembre del 2020, y en mérito al informe N° 109-2020-TS-BP-CSJUU-



CONSEJO EJECUTIVO DISTRITAL
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN
TELÉFONO: 064 - 481490 ANEXO: 40076

PJ, la trabajadora social informa que la servidora presenta su primer día de incapacidad en el año, ingreso a trabajar el 24 de setiembre, a la fecha no tiene el derecho de vigencia de atención en EsSalud, no cumple con el beneficio de su atención en EsSalud, no tiene derecho a realizar ningún procedimiento administrativo ante EsSalud, en tanto el trámite de su vización de su descanso medico en la Oficina de Validación no es posible.

Séptimo.- Bajo esas premisas, estando a que la servidora ha cumplido con presentar su certificado médico, así como su receta médica, su boleta de compra de medicamentos y conforme lo precisado en el considerando precedente, con eficacia anticipada, debe concederse licencia con goce de haber por salud por el día 21 de diciembre del 2020.

Octavo.- Por acta de sesión de fecha quince de enero del dos mil diecinueve, los miembros del Consejo Ejecutivo Distrital, otorgaron facultades al Señor Doctor Ever Bello Merlo, Representante de la Junta de Jueces Especializados y Mixtos, para resolver solicitudes de Licencias.

Por lo que, de conformidad a lo previsto por el artículo 96 del Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial;

SE RESUELVE:

1. **CONCEDER con eficacia anticipada**, licencia con goce de haber por salud a la servidora **GHANDI HARNEKER DE LA CRUZ FLORES**, Auxiliar Administrativo I adscrita a la Unidad de Servicios Judiciales de la Corte Superior de Justicia de Junín, **21 de diciembre del 2020**.
2. **PONER** la presente resolución en conocimiento de la Oficina Desconcentrada de Control de la Magistratura de Junín, Gerencia de Administración Distrital, Coordinación de Recursos Humanos y de la interesada.



EVER BELLO MERLO
Representante de la Junta de Jueces
Especializados y Mixtos
Consejo Ejecutivo Distrital
CORTE SUPERIOR DE JUSTICIA DE JUNIN

